

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida a través de correo electrónico institucional el pasado 04 de marzo de 2021. A Despacho para que provea.

Medellín, 12 de abril de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0661
Proceso	Ejecutivo Singular De Menor Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	NELSON AUGUSTO ROLDAN ARROYAVE
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00249 00
Temas y subtemas	Libra Mandamiento de Pago, Reconoce Personería

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de NELSON AUGUSTO ROLDAN ARROYAVE, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$55'579.710) por concepto de capital incorporado en pagaré N° 80097751, más los intereses de mora equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 19 de noviembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP o conforme al Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la togada ÁNGELA MARÍA DUQUE RAMÍREZ identificada con C.C. 32.182.355 y portador de la T.P. N° 142.381 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de conforme a las facultades otorgadas.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

M.A.C.A.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b2103d598feed371ab0d9e86b84848d8f78195fddd323f81c2218abf30affa

Documento generado en 12/04/2021 11:36:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 060 (E)** Hoy **13 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario